1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Artículo 22 de la Constitución Política de Colombia impone la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento; en correspondencia con lo anterior, el Artículo 95 de la norma superior, afirma que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades, entre ellas, propender al logro y mantenimiento de la paz, calificada universalmente como un derecho humano superior, y requisito necesario para el ejercicio de todos los demás derechos y deberes de las personas y del ciudadano. El eje central de la paz es impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en múltiples regiones doblegadas hoy por el abandono, por la carencia de una función pública eficaz, y por los efectos del mismo conflicto armado interno.

El artículo 113 de la Constitución Política señala que: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, consagra que: “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”.

El artículo 287 de la constitución establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley, en su No. 2 establece: ” Ejercer las competencias que les correspondan y el No. 3 “Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

El Acto Legislativo No. 1 de 2023. reformó el artículo 64 de la Constitución para reconocer al campesinado como sujeto de protección especial, promoviendo la igualdad material en acceso a la propiedad de la tierra y reconociendo un enfoque de género, etario y territorial y el Acto Legislativo 01 de 2025 artículo 1 que modifico el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, garantiza el derecho humano a la seguridad alimentaria.

La Ley 2462 de 2025 modifica la Ley 731 de 2002 garantizando la igualdad de oportunidades a las mujeres rurales, campesinas y de la pesca, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades a las mujeres rurales y campesinas.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 95 establece que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)”.

El Decreto 2366 de 2015 creó la Agencia de Renovación del Territorio como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.

De conformidad con el decreto de creación, la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto y priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios determinados en el citado decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

De este modo, como lo dispone el artículo 1° del Decreto 893 de 2017, los PDET tendrán una vigencia de diez (10) años y serán coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016 (artículo 1 del Decreto 893 de 2017).

Cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos y comunidades, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

En virtud de los programas, planes y proyectos que quedaron pactados en los espacios participativos que adelantó la ART, que tuvieron su formación en la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET quedaron plasmados como iniciativas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, que se enmarcaron 8 pilares para impulsar el desarrollo de los territorios: 1. Ordenamiento Social de la propiedad rural y uso del suelo …. 6. Reactivación Económica y producción agropecuaria, 7. Derecho a la alimentación, 8. Reconciliación, convivencia y paz. La Subdirección de Desarrollo Económico de la ART, es la dependencia encargada de la coordinación para la estructuración, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión relacionados con los pilares 6 y 7.

Que por Decreto 1223 de 2020 se modificó la Estructura de la Agencia de Renovación del Territorio –ART, prevista en el Decreto 2366 de 2015. En la nueva estructura de la ART, entre otras; se modificó la denominación y funciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos, que se denomina actualmente Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, y según el artículo 15 del decreto modificatorio tiene las siguientes funciones:

> ….. “1. Definir los objetivos, metas y el plan de acción anual para la estructuración y ejecución de los programas o proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia en los territorios PDET.
> 2. Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia.

3. Seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia.
4. Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y convenios con operadores, entre otros. (….).
10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Adicionalmente y con el fin de avanzar en los procesos de estructuración, gestión e implementación de proyectos de desarrollo sostenible, la ART a través de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, diseñó la metodología denominada Plan Maestro de Estructuración (PME) en el cual incluye la línea de reconciliación. Esta metodología ha sido concebida como el instrumento de planeación orientado a proyectar procesos estratégicos de desarrollo sostenible bajo enfoque de cadena de valor y enfoque regional, en aras de promover el emprendimiento rural y la concurrencia y articulación de diversos actores, avanzando significativamente en la materialización de los pilares establecidos para la transformación territorial y la Reforma Rural Integral, mediante la coordinación de la institucionalidad de los diferentes sectores.

Por su parte, el artículo 18 del Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, indica como funciones a cargo de la Subdirección de Desarrollo Económico, entre otras; las siguientes:

"1. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos en los proyectos para la reactivación económica y la producción agropecuaria, y el derecho a la alimentación, a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, incluidos aquellos que se deriven del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS en coordinación con el área competente. 2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de desarrollo económico en los territorios PDET-PNIS. 3. Proponer, para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos desarrollo económico, incluyendo los relacionados con PNIS, en coordinación con el área competente. 4. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos desarrollo económico. 5. Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de desarrollo económico de las zonas priorizadas y de intervención del PNIS, en coordinación con el área competente. 6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de desarrollo económico y recomendar su selección a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos. 7. Proponer a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos la definición de los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos de desarrollo económico como insumo para la Dirección de Información y Prospectiva (…)".

El Acuerdo de Paz definió que los PDET tienen como finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, para generar bienestar y buen vivir en la población, la protección de la riqueza multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y de las formas propias de producción de las comunidades. Para ello, los PDET se categorizaron en ocho pilares: 1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, 2. Infraestructura y adecuación de tierras; 3. Salud Rural; 4. Educación y primera infancia rural; 5. Vivienda, agua potable y saneamiento; 6. Reactivación económica y producción agropecuaria, 7. Derecho a la alimentación y 8. Reconciliación, convivencia y paz. Los PDET también contemplan la puesta en marcha de los enfoques territorial, reparador, étnico, de género y de curso de vida. De manera específica, en el pilar de reactivación económica y producción agropecuaria, se identificaron 6.065 iniciativas en aspectos relacionados con el fomento, desarrollo y fortalecimiento de actividades económicas agropecuarias.

La Subdirección de Desarrollo Económico de la ART, es la dependencia encargada de la coordinación para la estructuración, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión relacionados con los pilares 6 y 7.

PILARES	
Pilar 6. Reactivación económica y producción agropecuaria	**Se refiere a los procesos para establecer y/o restablecer las condiciones territoriales que permitan el crecimiento económico y el desarrollo humano de manera sostenible.**
Pilar 7. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación	**Son las acciones que garantizan el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada; la erradicación del hambre y el fomento de la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente.**

La Agencia para la Renovación del Territorio tiene por objeto ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos, para realizar las acciones necesarias de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones, de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, trazó un nuevo enfoque para acelerar y reorientar los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), a través de la participación efectiva de las comunidades y la priorización de proyectos estratégicos, que permitan transformar las condiciones de estas regiones priorizadas en el Acuerdo Final para la Transformación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (DNP, 2023, p. 293).
Así mismo, definió enfoques integrales para el cierre de brechas sociales, económicas y territoriales asociadas a la consolidación de su bienestar y buen vivir (DNP, 2023, p. 257).

Como lo señala el PND: “Las estrategias consideradas en las cinco transformaciones tienden a consolidar la Paz Total, es decir, buscan que la seguridad sea integral, que incluya la atención a las necesidades prioritarias de las personas, a la seguridad alimentaria, a las posibilidades de movilidad y acceso a mercados y fuentes de financiación; acceso a la educación, a la salud, seguridad para el desarrollo de la cultura y para la construcción de futuro; opciones reales de creación de procesos que incluyan cadenas de adición de valor en las áreas rurales; ordenamiento urbano basado en la contención del crecimiento y el freno a la expansión, e igualdad en las oportunidades tanto para las personas como para las regiones” se plantea en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida.

Uno de los principios rectores del PND es la promoción de la legalidad y el emprendimiento con equidad, siendo este fundamental para el propósito de generar un mayor crecimiento económico y social a través del fomento de actividades de inclusión productiva acompañadas de acciones complementarias, entre las que se pueden mencionar el mejoramiento de infraestructura productiva y de transitabilidad, la optimización de las cadenas de producción, transformación y comercialización enmarcadas en la sostenibilidad, actividades para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades de productores, emprendedores y de sus formas organizativas.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, busca integrar a los territorios PDET a las apuestas estratégicas de desarrollo regional contempladas en la Reforma Rural Integral (RRI), para revertir los

niveles de pobreza y la afectación derivada del conflicto, a partir de la focalización de iniciativas estratégicas en las subregiones PDET y de la participación comunitaria en su diseño, implementación y seguimiento (DNP, 2023, p.192).

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) tiene la particularidad de haberse construido desde las necesidades de las regiones, con procesos colectivos constructivos que identificaron los ejes sobre los cuales debe fundar el actuar del Gobierno Nacional, lo anterior con la finalidad de que los programas y proyectos que se implementen en el marco del mismo, se encuentren dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los colombianos y promover el desarrollo económico y social del territorio.

En el documento base para el PND se establece que “La planeación territorial inteligente debe incorporar de manera sistemática los flujos. En este ejercicio es central el aprovechamiento de los datos y las tecnologías digitales. Se tendrán en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. En municipios PDET -territorios mayormente afectados por la violencia y la incidencia de cultivos de uso ilícito- es necesario el fortalecimiento de los esquemas asociativos territoriales, para la coordinación supramunicipal orientada al impulso de la implementación de los PATR. El Gobierno Nacional fortalecerá la gestión en los municipios priorizados de menos de 50.000 habitantes, para diversificar las economías locales y mejorar su adaptación y resiliencia climática, estableciendo estrategias de economía circular y de la biodiversidad. Se implementarán soluciones basadas en la naturaleza, mediante alianzas entre empresas, academia, comunidades y entes territoriales, de acuerdo con su vocación y capacidades”.

Para el logro del anterior propósito, el plan estratégico 2023 -2026 “Territorios para la vida y la paz total” ha definido la línea estratégica “Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas” de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.

PLAN ESTRATÉGICO 2023-2026 ART. “Territorios para la Vida y la Paz Total”

Se fundamenta en cuatro líneas de acción estratégicas, frente a las cuales se impactan directamente tres de ellas con ocasión a la celebración de la contratación que se espera adelantar, así:

1. Transformación Territorial para la vida, la paz total y el cierre de brechas: Este objetivo estratégico apunta a fortalecer la articulación entre los sectores público, privado, la cooperación internacional, actores sociales y comunitarios, academia y otros aliados estratégicos para la implementación de las iniciativas PATR, los planes nacionales sectoriales y otros programas de la oferta pública en cumplimiento con el PMI y para la transformación con base en el cierre de brechas de los territorios PDET.
2. Sustitución de ingresos y reconversión productiva gradual en territorios con presencia de cultivos de coca y marihuana: Dirigido a avanzar en la reconversión productiva territorial y la sustitución de ingresos de hogares en los territorios con presencia de cultivos de coca, marihuana y amapola.
3. Participación incidente y fortalecimiento de capacidades comunitarias: Enfocado a avanzar en la reconversión productiva territorial y la sustitución de ingresos de hogares en los territorios con presencia de cultivos de coca, marihuana y amapola. Adicionalmente a fortalecer redes y procesos organizativos comunitarios en el marco del fomento de escenarios de reconciliación, convivencia, interlocución interinstitucional, dialogo social y prevención de la estigmatización de las comunidades con enfoques diferenciales en los territorios PDET, PNIS.
4. Gestión del cambio encaminado a la territorialización del Talento Humano de la ART. Enfocado básicamente a la estabilidad y territorialización del talento humano de la ART y que está compuesta por los siguientes dos objetivos estratégicos que, en conjunto, con las acciones que más adelante se señalan lograrán su consolidación.

En la Línea Estratégica 1, en el Plan Estratégico 2023- 2026, subnumeral 6.4.1 del numeral 6.4 – Líneas estratégicas, se indica:” Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de

brechas"., Para lo anterior se proponen objetivos encaminados a fortalecer la articulación y la gestión entre entidades, comunidades y otros actores aliados de la implementación de los PATR, la estructuración y ejecución de proyectos que aportan a la implementación de las iniciativas priorizadas por las comunidades y la generación de información estratégica que permita orientar la toma de decisiones para la implementación de los programas, así como el seguimiento, monitoreo y evaluación los mismos. Con el cumplimiento de estos objetivos se espera contribuir al cumplimiento del Acuerdo con las FARC, la Paz Total y el cierre de brechas en las condiciones socioeconómicas en estos territorios. (…).

ESTRUCTURACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTO ART.

Históricamente el departamento de Norte de Santander se ha visto afectado por la influencia de los cultivos de coca, los cuales reemplazaron la vocación petrolera del departamento, a mediados de los años 70. Posteriormente, diferentes grupos armados ilegales promovieron la siembra de estos cultivos, para luego ser objeto de control del estado, que logró disminuir la producción de coca hasta el año 2013. A partir de ese año, al igual que en el resto del país, se presentó nuevamente un aumento en las cifras de cultivos de coca, llegando en el año 2022 a un total de 43.867 Has, ocupando el tercer lugar en los departamentos con más área sembrada de cultivos de coca aportando el 17 % del total nacional de áreas cultivadas en los departamentos de acuerdo con los datos del UNODC (Observatorios de Drogas de Colombia, n.d.).

Por otra parte, el aumento del narcotráfico ha llevado a Norte de Santander a ser un foco de preocupación tanto nacional como internacional y a raíz de la problemática que representan los cultivos de uso ilícito y el narcotráfico, la formulación de alternativas que contribuyan a la sostenibilidad de los territorios en los que se han realizado intervenciones con las comunidades para la sustitución de cultivos ilícitos adquiere mayor relevancia, con el fin de que estas soluciones sean atractivas para los productores y perduren en el tiempo. (UNODC, 2020).

La violencia incrementa las dificultades de las familias rurales para acceder a la tierra, al crédito, a la asistencia técnica, a la transferencia de tecnología. Simultáneamente, estos territorios presentan altos niveles de debilidad institucional, con presencia de economías denominadas ilegales como la minería, la producción y transformación de hoja de coca, dificultades de acceso a energía eléctrica, agua potable, vivienda y saneamiento básico, entre otros fenómenos que configuran un panorama de violencia estructural. Estas condiciones reducen la capacidad de las instituciones del Estado de ejecutar programas orientados a superar la crisis económica y alimentaria.

En gran medida la transformación territorial para el cierre de brechas, la vida y la Paz Total se materializa mediante la implementación de proyectos, por ello, con los recursos asignados a la ART del PGN, se avanzará en estos proyectos:
(…)
Proyectos PDET: corresponden a intervenciones de baja y mediana escala de los 8 pilares del PDET, de acuerdo con las priorizaciones efectuadas con las comunidades bajo los criterios y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo. (..)"

El insumo fundamental del PDET, son las iniciativas formuladas por las comunidades que surgen como demandas autónomas para satisfacer sus necesidades y que materializan su visión de desarrollo propio y están alineadas con sus herramientas de planeación propias, teniendo la vocación de convertirse en proyectos o gestión para dar con su implementación de conformidad con las competencias sectoriales y funcionales de las entidades del orden nacional y territorial.

La ART implementó una estrategia de consulta comunitaria realizando encuentros en cada una de las 16 subregiones PDET para impulsar la participación incidente y el fortalecimiento comunitario, en los que participan los grupos motor, entre otras organizaciones comunitarias. También se implementaron sesiones

de trabajo con los delegados de la instancia de participación del mecanismo especial de concertación para la implementación de las iniciativas PDET.

El proyecto productivo objeto de la contratación que se propone, responde al proceso de participación para la definición y selección de los proyectos a ejecutar en los territorios PDET, así como en la implementación de estos hacen parte de los esquemas de origen popular y comunitario.

Como resultado de los procesos participativos, se definieron un total de 33.007 iniciativas PDET en el país. Para el caso de la Subregión PDET Catatumbo se definieron 36 iniciativas PDET para el municipio de Sardinata, de las cuales (29) pertenecen al pilar 6 de reactivación económica y al pilar 7 Derecho humano a la alimentación (7), es por esto por lo que con el presente proyecto se busca movilizar las iniciativas PDET No.: 0454720199453, 0454720199653, 0454720199557.

Es este sentido, la ART ha visibilizado la necesidad de ejecutar proyectos estructurados y no ejecutados para seguir trabajando en pro de una acción coordinada, progresiva y secuencial de la mano con las comunidades con el fin de afianzar procesos de generación de confianza de las comunidades con el Estado y mejorar las capacidades técnicas y competencias de las personas, instancias y organizaciones para desarrollar procesos de autogestión social, administrativa, financiera, productiva y comercial.

Dentro de las competencias de la Agencia de Renovación del Territorio, durante el proceso de estructuración de los proyectos que se pactaron en los espacios participativos que adelantó la ART, durante la conformación de los PDET., que quedaron plasmados como iniciativas en los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR, específicamente para los pilares 6 y 7 de reactivación económica, producción agropecuaria y derecho a la alimentación, a fin de asegurar el bienestar y protección de la riqueza pluriétnica y multicultural de las comunidades, la realización plena de los derechos humanos y colectivos y garantizando la participación incidente en la definición y selección de los proyectos, en el marco del Mecanismo Especial de Consulta – MEC, se priorizó el proyecto “Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para la Ejecución del Proyecto "Implementación de Huertas Familiares Integrales para la Diversificación de la Producción de Alimentos Bajo un Modelo Agroecológico, dirigido a las Mujeres Productoras del Corregimiento La Victoria y Zona Centro en el Municipio de Sardinata, Norte de Santander".

Uno de los pilares de los PATR es el sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación en el cual se encuentra enmarcado el presente proyecto que busca cualificar la participación de 100 mujeres rurales en las actividades de producción agropecuaria y comercialización de alimentos, aportando a la autonomía económica y la situación alimentaria de los hogares.

Para esto, se plantean tres componentes para generar acciones que permitan mejorar la situación alimentaria de las mujeres participantes: (1) El componente técnico - productivo, (2) el componente socio comercial; (3) el componente ambiental, con enfoque de género particularmente.

Para el primer componente se proyecta el acompañamiento técnico agropecuario y salvaguarda de la cultura alimentaria y la implementación de 100 unidades para la producción diversificada de alimentos en asocio con gallinas ponedoras para producción de huevos.

En el segundo componente se busca fortalecer la participación de las mujeres en la toma de decisiones en el proceso productivo y comercial, en la organización socio-empresarial y comunitaria.

En el tercer componente se busca dar acompañamiento y fortalecer la disponibilidad de agua para estas pequeñas áreas de cultivo y como fuente de agua para las gallinas, entregándose un tanque de 500 l, para

la recolección y almacenamiento de aguas lluvias, como suministro alternativo de agua, captadas en cada uno de los techos de las casas de las participantes.

Si bien existen prácticas de producción de alimentos para autoconsumo, hay una baja participación de la mujer en las fases iniciales de la producción primaria y del acceso a los alimentos, incluida la posibilidad de asumir el eslabón de la comercialización en la agricultura como una actividad económica, situación que afecta no solo la protección de la agricultura como una labor fundamental para garantizar la alimentación diversa, saludable y culturalmente adecuada en las poblaciones, sino la pérdida de todos los saberes existentes alrededor de la misma y restringe las oportunidades de que las mujeres logren la autonomía económica o lleguen a la autonomía económica en el contexto de sus hogares y organizaciones territoriales

Por ello, con el proyecto se podrán implementar acciones que permitan la promoción, protección y reconocimiento de las mujeres rurales en la producción local de alimentos, como protectoras de la memoria alimentaria y su aporte social y económico desde las labores del cuidado (que deben ser redistribuidas en corresponsabilidad con los hombres y otros actores del territorio) y en la protección del patrimonio alimentario y gastronómico. Para ello, las prácticas agroecológicas y otras prácticas tradicionales son centrales porque permiten a las comunidades vivir en armonía con el ambiente, la protección de la agrobiodiversidad y el reconocimiento de los saberes existentes en las comunidades, todas ellas fundamentales para avanzar en la realización progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada.

Vale la pena mencionar a nivel nacional, el proyecto está articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. En ese sentido el proyecto contribuye con los siguientes aspectos planteados en el PND:

- Contribuye a ordenar la producción agropecuaria, proveer acceso a factores productivos, fortalecer el sistema de innovación agropecuaria y la extensión tecnológica, y promover la transición de insumos químicos a biológicos.
- Implementar acciones que aporten a la transformación de derecho humano a la alimentación, dentro de las que se destacan el consumo de una alimentación saludable y adecuada, salvaguardar y fomentar la alimentación y las cocinas tradicionales, reconocer las prácticas y saberes de las poblaciones alrededor de la producción y consumo de alimentos, acciones para garantizar la inocuidad y lograr la participación activa de la sociedad civil en las decisiones alrededor de la alimentación en sus territorios. Aumentar las exportaciones agrícolas no tradicionales, reforestar terrenos de aptitud forestal, implementar sistemas de trazabilidad de productos agropecuarios.

Es importante destacar que este proyecto se alinea plenamente con las políticas nacionales de desarrollo rural y construcción de paz, especialmente con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, la Reforma Rural Integral (RRI) del Acuerdo Final de Paz, los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Plan de Desarrollo del municipio de Sardinata. En este sentido, la granja avícola no solo contribuirá al crecimiento económico, sino que servirá como instrumento para la transformación estructural del campo y la integración de los territorios PDET, promoviendo la equidad y la inclusión social en la región.

De igual forma, el proyecto va en sintonía con los objetivos planteados para los PDET ya que:

1) Busca el bienestar de la población rural; 2) desarrollo e integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto 3) desarrollo de la economía campesina; 4) reconocimiento y promoción de las organizaciones 5) convertir el campo en escenario de reconciliación. El proyecto permitirá además implementar acciones para movilizar las iniciativas del pilar siete del sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación.

La ART busca formular estrategias económicas que contribuyan a la reconstrucción del tejido social en los territorios, combinando la generación de ingresos con la diversificación productiva, la soberanía alimentaria y la conservación de los ecosistemas.

En el marco de este contexto, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) prevé firmar un convenio con fundamentado en el anexo técnico, con el cual se aspira a potenciar las capacidades de un municipio que sustenta su economía en actividades agropecuarias.

Se considera pertinente en este convenio, que, durante el proceso de ejecución, desarrolle algunos elementos centrales:

A. El fortalecimiento de la participación efectiva e incidente de las comunidades en todas las fases del proyecto, como en el desarrollo de sus capacidades en los procesos productivos.
B. El aporte y consolidación de proyectos que apunten a la construcción de una cultura de paz, reconciliación y goce efectivos de los derechos.
C. La dinamización de economías propias, diversas y ambientalmente sostenibles.
D. La potenciación de las capacidades de las organizaciones en los procesos de reconstrucción del tejido social de los territorios.

La implementación de las iniciativas PDET plantea diferentes retos en materia de igualdad de género, entre los que se encuentran: la generación de ingresos propios, el mejoramiento en el acceso a la tierra, la implementación de procesos que mejoren las condiciones para la reactivación económica y el mejoramiento de las condiciones para la contribución de las mujeres en el ámbito productivo agropecuaria.

Las acciones con enfoque de género, propuestas en el desarrollo de este proyecto, están encaminadas a promover el empoderamiento social, político y comunitario y económico de las mujeres, mediante el desarrollo de un proceso que busca el fortalecimiento de la participación activa e incidente de las mujeres en la toma de decisiones productivas, comerciales y socio empresariales así como en promover el reconocimiento y la redistribución de las labores del cuidado y el trabajo no remunerado Para el cumplimiento del objetivo se plantea el desarrollo de una estrategias de corresponsabilidad y disminución del TDNR de las mujeres en las familias y comunidades.

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado en noviembre de 2016 por el Gobierno de Colombia y las FARC-EP y la Reforma Rural Integral (RRI) incorporó el enfoque de género como uno de los principios fundamentales, priorizando el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

En la Subregión PDET del Catatumbo, las bases de la resiliencia y reconstrucción del tejido social han sido, ante todo, las mujeres, ellas, han desarrollado estrategias para enfrentar las condiciones de fragilidad de sus territorios, y eso lo han hecho fortaleciendo los tejidos comunitarios, impulsando la acción colectiva o el liderazgo de procesos de incidencia y diálogo con diversos actores. Las experiencias de resiliencia frente a la fragilidad de estos territorios combinan las vivencias individuales y colectivas, con aprendizajes que pueden ser visibilizados y capitalizados para construir paz territorial. (FIP, 2021).

A pesar del importante y trascendental rol de las mujeres en los procesos de reconstrucción de tejido social, la sostenibilidad social, económica, ambiental, la reconciliación y la convivencia, las mujeres que habitan la subregión del Catatumbo enfrentan situaciones de discriminación y desigualdad, en términos educativos, las mujeres rurales son aquellas que más barreras de acceso han tenido al sistema educativo en el nivel primario. El 12% de las mujeres rurales en Colombia no sabe leer ni escribir, mientras en región PDET del Catatumbo, el 15% de las mujeres rurales se encuentra en esta situación, (UNFPA & MSPS, 2021).

Teniendo en cuenta que el acceso a internet resulta ser una herramienta efectiva para acceder a procesos de formación, el 96% de las mujeres que habitan en la subregión del Catatumbo no tienen acceso a internet, esto se traduce en que las mujeres siguen enfrentando grandes desafíos para garantizar su acceso a la información y formación en torno a sus derechos económicos(UNFPA & MSPS, 2021).

A nivel departamental, Norte de Santander tiene una de las mayores proporciones de mujeres sin ingresos; el 48% del total de las mujeres, es decir, casi la mitad de las mujeres no cuenta con ingresos propios y no se encuentra estudiando, este porcentaje permite constatar las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres en el ámbito económico. (DANE, 2022), Aunado a lo anterior, las brechas en razón del género tanto en pobreza monetaria como en pobreza monetaria extrema en el departamento son superiores a las del total nacional. (DANE, 2021).

La población participante del proyecto no se encuentra agrupada por estructura organizativa comunitaria que los represente, por lo tanto, estarán vinculados como personas individuales. Para su identificación es preciso señalar que en el marco del convenio No. 866 de 2023 suscrito entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz como vocero y administrador del PAFCP y La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura - FAO realizó la actualización del proyecto que da origen al convenio, ejecutando un trabajo de conocimiento del territorio, interactuando con las mujeres participantes en el proceso y adelantando mesas de concertación a las que asistieron representantes de la Agencia de Renovación del Territorio Subregión Catatumbo y de la Secretaría de Desarrollo Rural del municipio de Sardinata, identificando las 100 mujeres cabezas de hogar que cumplían con requisitos entre los cuales se resalta: contar con un terreno mínimo entre 2000 a 2500 metros cuadrados para el establecimiento de una huerta integral, además de no estar geográficamente dispersas, de manera tal que, la implementación del proyecto que se focalizara en el municipio. (actas adjuntas). Así mismo, en el marco de la actualización del proyecto se identificaron en territorio líderes, con quienes se adelantó un espacio participativo, el cual tenía como objeto indagar sobre los procesos de formación que han tenido anteriormente, con el ánimo de poder establecer las acciones a desarrollar en el marco del plan de acompañamiento y fortalecimiento socioempresarial. Como resultado de estas reuniones donde se tuvieron en cuenta los componentes técnicos, ambientales, comerciales, derecho humano a la alimentación y los enfoques diferenciales, se planteó el plan de fortalecimiento para las 100 participantes del proyecto.

Con el apoyo del presente proyecto se incentiva a las mujeres rurales a la implementación de huertas familiares integrales, diversificando la producción de alimentos, mediante la cría de gallinas y el manejo de cultivos transitorios que generan capacidades personales especialmente en términos de conocimiento, fortalecimiento individual y comunitario. El conocimiento es un factor clave para que las mujeres rurales adopten prácticas sostenibles que potencien su empoderamiento en múltiples dimensiones.

Este conocimiento técnico le permitirá a futuro gestionar de manera autónoma pequeñas unidades productivas, mejorando su autoconfianza y capacidad en la toma de decisiones, incorporando cultivos transitorios y técnicas sostenibles. Las mujeres adquieren habilidades sobre rotación de cultivos, uso de abonos orgánicos, contribuyendo de esta manera a la sostenibilidad ambiental y a la seguridad alimentaria familiar.

La gestión de proyectos avícolas y agrícolas fortalece el liderazgo femenino dentro de la comunidad, ya que muchas mujeres asumen roles organizativos y de representación, promoviendo la equidad de género

y la participación activa en espacios comunitarios, mejorando en la autoestima y la percepción de utilidad social de las mujeres, quienes se convierten en referentes para otras integrantes de la comunidad.

De otra parte, el "Manual Operativo de Estructuración de Proyectos de ART" (Pag.44), determina los documentos que deben acreditar sobre las condiciones de propiedad o mera tenencia de las organizaciones o beneficiarios, así: *"En caso de darse la mera tenencia del predio, se acredita con el contrato de arrendamiento, comodato, aparcería, leasing, usufructo**, entre otros,** cuya fecha de suscripción sea anterior a la fecha en la que se intervenga el territorio y su vigencia (incluidas las prórrogas) correspondan como mínimo a la duración del proyecto a implementar"*, negrilla fuera de texto original.

En ese sentido, se cuenta con una certificación suscrita por la Alcaldesa del municipio de Sardinata en la que se constata la Tenencia de los predios en los cuales se ejecutará el proyecto, siendo preciso aclarar que esta hace parte de los documentos "entre otros", que permiten acreditar que durante el desarrollo del proyecto se contará la disposición de los predios para la ejecución del mismo. El Municipio se encargará de verificar el título de propiedad o tenencia del predio de cada participante beneficiario del proyecto.

No obstante, dado que las huertas y los galpones a establecer en el marco del convenio corresponden a cultivos y estructuras transitorias, estas últimas de baja complejidad, en caso de requerir su traslado pueden movilizarse fácilmente, lo que permite que el proyecto pueda ejecutarse en este tipo de predios. En este sentido, los beneficiarios del programa podrán reubicar dichas instalaciones, garantizando así la continuidad del beneficio y permitiendo que el proyecto siga contribuyendo al bienestar y autosustento personal y familiar.

De igual manera, es importante hacer referencia al conflicto armado, que desde hace muchos años viene azotando la región del Catatumbo, convirtiendo el Municipio de Sardinata en epicentro de confrontaciones entre los grupos armados, amenazas, extorsiones, masacres, minas antipersona, y reclutamiento forzado son factores determinantes y obligan al estado a hacer presencia dando apoyo social a estas comunidades. Adicional a lo anterior, allí también confluyen una serie de intereses económicos que tienen como resultado la ocupación de sus territorios, ricos en recursos naturales, para realizar actividades como la minería ilegal, la explotación forestal y el cultivo de coca, generando conflictos y desplazamiento. Todos estos hechos, contribuyen a la vulnerabilidad de estas comunidades. De ahí que sea necesaria una mirada activa que proporcione alicientes a sus habitantes y en especial en este caso a las mujeres para adelantar el presente proyecto.

Desde una mirada municipal, y a partir del proceso de caracterización desarrollado en el marco del proyecto, las desigualdades y discriminaciones de las mujeres que harán parte del proyecto se agudizan, en términos de generación de ingresos propios, el 90% de las mujeres que hacen parte del proyecto cuentan con un ingreso mensual entre $301.000 y $600.000.

Enlazado con la generación de ingresos propios esta lo relacionado a la economía del cuidado, el trabajo remunerado y la pobreza puesto que estás tres variables guardan una estrecha relación con las autonomías de las mujeres, la autonomía económica, la autonomía para la toma de decisiones y la autonomía social. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020), según la información reportada por las mujeres, que hacen parte del proyecto, las labores del cuidado y trabajo no remunerado son asumidas principalmente por ellas.

Actualmente las 100 mujeres participantes del proyecto no poseen acceso económico ni físico a herramientas, insumos y materiales ni a procesos de fortalecimiento técnico para implementar huertas integrales, que les permitan percibir mejores ingresos, eso sumado a la desigualdad de género en los roles productivos y las asimetrías por edad, dificultan la participación de las mujeres representando situaciones que van en detrimento de una actividad que puede llegar a ser impulsadora del desarrollo social y económico de la región.

Es de destacar que la Corte Constitucional en su desarrollo doctrinario con sentencia C 507 de 2008 ha indicado la facultad de asignar recursos o bienes públicos a particulares, así:

> *"(…) En principio la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario.*
>
> *Por el contrario, en un Estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión.*
>
> *En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario, tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad. (…)"* cursiva y subrayado fuera de texto.

Se procede a justificar cada uno los requisitos constitucionales, así:

1. TODA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEBE RESPETAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL GASTO.

Mediante Decreto No. 1523 de 2024, el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 348 de la Constitución Política y el artículo 59 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, expidió el presupuesto de rentas y recurso de capital y presupuesto de gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

En lo que respecta a la Agencia de Renovación del Territorio – ART, la asignación dada fue la siguiente, no sin antes aclarar que a través del Decreto 0069 de 2025, por medio del cual se aplazan apropiaciones al presupuesto general de la nación – PGN de la vigencia 2025, no se afectó a la ART:

SECCIÓN: 0214
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

A.		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**74.833.000.000**	**74.833.000.000**
C.		**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**	**65.000.000.000**	**65.000.000.000**
	0212	RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	63.500.000.000	63.500.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	63.500.000.000	63.500.000.000
	0299	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.500.000.000	1.500.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.500.000.000	1.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			**139.833.000.000**	**139.833.000.000**

2. LAS ASIGNACIONES DE BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS DEBEN AJUSTARSE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y REFLEJARSE EN EL CORRESPONDIENTE PLAN DE INVERSIONES:

La Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, busca integrar a los territorios PDET a las apuestas estratégicas de desarrollo regional contempladas en la Reforma Rural Integral (RRI), del Acuerdo Final de Paz para revertir los niveles de pobreza y la afectación derivada del conflicto, a partir de la focalización de iniciativas estratégicas en las subregiones PDET y de la participación comunitaria en su diseño, implementación y seguimiento.

El artículo 4 de la Ley 2294 de 2023 – ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo, contempla que: "(…)

a. Los actores diferenciales para el cambio:

El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Actores como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad *y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan.* (…)" negrita, cursiva y subrayado fuera de texto.

Complementario a lo anterior, esta necesidad se financia con la ficha de inversión denominada *"Contribución al cierre de brechas a través de la implementación de proyectos para la transformación y la vida en los territorios PDET",* con código BPIN 202300000000175.

3. TODA AUTORIZACIÓN PARA ENTREGAR RECURSOS O BIENES PÚBLICOS SIN CONTRAPRESTACIÓN DEBE PERSEGUIR UNA FINALIDAD CONSTITUCIONAL CLARA, SUFICIENTE Y EXPRESA.

Al respecto, se trae a colación aspectos detallados en el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2023, el cual señala que:

"(…) El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos (…)". Subrayado y cursiva fuera de texto.

Por su parte, el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2025, estima que:

"(…) *La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas,*

agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad."

4. LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DEBE ESTAR SOMETIDA AL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Como se ha indicado en líneas anteriores, la inversión a realizar obedece a la implementación de la estrategia de intervención y focalización territorial, que corresponde a las iniciativas PDET:

- **No. 0454720199453** Fortalecer e implementar huertas caseras con programas de capacitación donde se asegure una producción de autoconsumo sostenible en el municipio de Sardinata Norte de Santander.
- **No. 0454720199653** Realizar talleres de formación en nutrición familiar, con el fin de garantizar una alimentación balanceada y de excelente calidad a toda la comunidad del municipio de Sardinata Norte de Santander.
- **No. 0454720199557** Implementación de proyectos en especies menores a partir del año 2019, mejorando la alimentación de las familias del municipio de Sardinata Norte de Santander, a través de capacitaciones y suministro de la materia prima necesaria.

Así las cosas, se puede establecer que los preceptos constitucionales sobre el asunto se encuentran ampliamente dados, y ante esto no se configura la restricción que establece el artículo 355 de la Constitución Política, argumentos por los cuales se impulsa este trámite de contratación.

El presente proyecto de fortalecimiento esta encausado precisamente a brindar herramientas y apoyo a la mujer campesina y rural de Sardinata N. de Santander, encontrando su respaldo en la Ley 2462 de 2025 (18 de junio) que tiene como fundamento principal reconocer y proteger los derechos de las mujeres rurales, campesinas y pescadoras en Colombia, corrigiendo desigualdades históricas y estructurales.

Es importante resaltar que, las mujeres rurales enfrentan mayores barreras de acceso a la tierra, ingresos, y reconocimiento legal, lo que requiere acciones afirmativas para corregir discriminación y garantizar igualdad real, estas acciones afirmativas están encaminadas al cierre de brechas lo cual permite a las mujeres acceder a mejorar el nivel de vida y bienestar personal y familiar. Dicha protección se reconoce por la deuda histórica hacia las mujeres rurales que han sido excluidas del acceso a recursos productivos, servicios y derechos básicos por razones educativas, legales y culturales.

Esta ley adiciona el artículo 2 de la Ley 731 de 2002, incorporando principios como la igualdad, equidad, eficacia y enfoque diferencial para garantizar acceso a herramientas productivas, tecnológicas, comerciales y socioempresariales.

Aunado a lo anterior, la Ley 2462 de 2025, también busca: (i) Reconocer el rol estratégico de la mujer en el desarrollo nacional, la soberanía alimentaria y el cuidado del entorno rural. (ii) Garantizar igualdad material, no solo formal, superando barreras históricas de género, etnia, edad, conflicto o capacidades y, (iii) Dar cumplimiento a compromisos constitucionales, legislativos y de derechos humanos mediante un enfoque interseccional y territorialmente inclusivo.

Ahora bien, conforme se señala en el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2025 que modificó el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, *"(…) El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. (…);* ajustado a este propósito con el presente proyecto se busca cualificar la participación de 100 mujeres rurales del municipio de Sardinata, Norte de Santander en las actividades de producción agropecuaria y comercialización de alimentos, aportando a la autonomía económica y con ello a mejorar la situación alimentaria de los hogares.

La solicitud del convenio se sustenta en la pertinencia, viabilidad e impacto de un proyecto que no solo promueve la reactivación económica, la seguridad alimentaria y el desarrollo agropecuario en el municipio, sino que contribuye a la construcción de paz, en concordancia con las políticas nacionales y los acuerdos de paz.

El convenio se adelantará con la Alcaldía de Sardinata (N. de Santander), entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalan la Constitución y la Ley que promueve la participación activa de la comunidad en su desarrollo; está representado legalmente por su Alcaldesa elegida para el periodo constitucional 2024-2027, de conformidad con la Credencial de elección expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Organización Electoral y el acta de posesión suscrita por la Notaria Única del Círculo de Sardinata (N. de Santander).

Al alcalde le corresponde dirigir y coordinar la acción administrativa de su municipio y se encarga de ubicar recursos con entidades gubernamentales para mejorar el desarrollo integral de su municipio. Se constituye como gestor y promotor de las actividades productivas. Sus funciones y competencias definidas en la Ley 136 de 1994, establece que el alcalde puede celebrar contratos y convenios municipales y establecer formas asociativas, artículo 18 parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1984, haciendo más eficiente la actividad administrativa. En el convenio concurren los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y eficiencia definidos en la ley.

La Alcaldía de Sardinata (N. de Santander) como ente territorial conforme lo establece la Constitución Política el artículo 288, "(…) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.".

El municipio de Sardinata (N. de Santander), tiene una población de 22.000 habitantes, una superficie de 1.260 Kms., ubicado a 300 mts. sobre el nivel del mar, se caracteriza por un abundante sistema fluvial proporcionando beneficios para la agricultura en renglones como el café, plátano, caña panelera, yuca, maíz y sorgo. La producción pecuaria como los bovinos, porcinos, caballar, asnar y aves de corral. En la parte minera se destaca el carbón y la roca fosfórica.

Que acorde al Plan de desarrollo del Municipio de Sardinata, 2024-2027, "Nuevas Ideas: Una Historia Diferente para Sardinata" que se fundamenta en tres pilares: 1- Reactivación Económica, 2- Inclusión Social, 3- Buen Gobierno y pretende que en 2027 el municipio haya avanzado en la construcción de la Paz territorial, al garantizar el acceso equitativo de oportunidades a la población en general, para el empoderamiento económico promoviendo al mismo tiempo las prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente y estableciendo como objetivo general la vinculación activa de la comunidad en las iniciativas prioritarias.

La Subdirección de Desarrollo Económico, en ejercicio de sus competencias, requiere aunar esfuerzos interinstitucionales para la ejecución del proyecto denominado: "Implementación de huertas familiares integrales para la diversificación de la producción de alimentos bajo un modelo agroecológico, dirigido a

las mujeres productoras del corregimiento La Victoria y zona centro en el Municipio de Sardinata, Norte de Santander". Este proceso se realizará mediante la asignación de recursos administrados por la Agencia de Renovación del Territorio.

El Municipio de Sardinata posee ventajas que facilitan el cumplimiento del compromiso expuesto en la solicitud de convenio, gozando de reconocida idoneidad y experiencia basada en su conocimiento sobre la implementación de políticas públicas, trabajo en territorios rural e implementación de procesos productivos; así mismo, ha venido ejecutando convenios con entidades del orden nacional en la parte agropecuaria y de infraestructura por valores superiores a los mil millones y cinco mil millones de pesos en ejecución, lo que posibilita adelantar el presente convenio y cumple con los requisitos financieros, jurídicos y técnicos, cuenta con experiencia en contratación con entidades gubernamentales y privadas, tiene plena capacidad de asumir la ejecución del proyecto bajo los objetivos y alcance planteados por el mismo.

De igual manera, el municipio cuenta con capacidad administrativa para los fines de implementación del proyecto a convenir, tiene sede propia, personal administrativo y técnico para acompañar el desarrollo del convenio. Es una entidad territorial idónea, con experiencia financiera y administrativa suficiente, bajo los objetivos, alcance planteados y definidos en el manual de contratación de la ART.

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad con: la misionalidad de la entidad, la necesidad de implementar las iniciativas construidas participativamente en los PATR, en el marco de los PDET la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y en concordancia con los principios de coordinación y colaboración armónica que debe existir entre las entidades del Estado, se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con el municipio de Sardinata Norte de Santander, lo que permitirá la implementación proyecto *"Implementación de huertas familiares integrales para la diversificación de la producción de alimentos bajo un modelo agroecológico, dirigido a las mujeres productoras del corregimiento La Victoria y zona centro en el Municipio de Sardinata, Norte De Santander"* para el mejoramiento de la seguridad alimentaria del municipio.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE.

Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: _____	Cuando no exista pluralidad de oferentes: Proveedor exclusivo o industrial o de los derechos de autor: _____
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles:____	Declaración de urgencia manifiesta: _____
Convenio Interadministrativo: ___X____	Contrato Interadministrativo:_____
Convenio de Asociación: _____	Otro: ___ Cuál: _____

La modalidad de selección del presente bien o servicio corresponde a contratación directa; con fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, el cual faculta a las entidades a contratar bajo esta modalidad, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta esta causal para contratación directa de la siguiente manera:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto….*
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el*

monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 prescribe:

"*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*

Y en su artículo 95 establece que:

"*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…*)".

Lo anterior responde a lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política que señala:

"*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Y a lo establecido en el artículo 209, que establece:

"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBJETO

Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para la Ejecución del Proyecto "Implementación de Huertas Familiares Integrales para la Diversificación de la Producción de Alimentos bajo un Modelo Agroecológico, dirigido a las Mujeres Productoras del Corregimiento La Victoria y Zona Centro en el Municipio de Sardinata, Norte de Santander".

3.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Para cumplir con el propósito general del proyecto se plantean tres componentes que involucran acciones en torno a:

- Implementar huertas familiares en asocio con cría de gallinas ponedoras, mediante la entrega por parte del municipio de insumos para dicho proceso, que permita ser una opción viable de generación de ingresos y aumentar la disponibilidad de alimentos para el autoconsumo de las mujeres participantes.

- Implementar un plan integral de acompañamiento técnico bajo el modelo de transición agroecológica y producción orgánica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión sostenible de los recursos naturales de las participantes, creando espacios de reconocimiento, dialogo e intercambio de prácticas, saberes y conocimientos propios en torno a la diversificación productiva y alimentaria.

- Fortalecimiento de capacidades para las actividades productivas agropecuarias en los procesos toma de decisiones en procesos comerciales, socio empresariales, ambientales y de articulación territorial.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE

A. Obligaciones Generales

1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la AGENCIA en el momento en que sea requerido.
7. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales/Actividades del Convenio.
9. Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.
10. Realizar los informes de seguimiento y/o informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
11. Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio. Esta aplica y es obligatoria para el caso de convenios en los cuales la ART aporta recursos; el modelo de documento corresponde al señalado por el GIT de Financiera y los lineamientos a seguir, los estipulados en la materia por esa dependencia.
12. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución de este, cuando a ello hubo lugar
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el CONVINIENTE deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.

16. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIA-COMPRA/COMPRAS-PUBLICAS-SOSTENIBLES-CPS
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles.pdf
17. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
18. Realizar oportunamente las actividades que como Conviniente sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP. Cuando aplique
19. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023. (si aplica).
20. Todas las demás obligaciones/actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. Obligaciones Especificas

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del convenio que se celebre y de la ley, se obliga a:

DE CONTENIDO TÉCNICO

1. Ejecutar idóneamente el objeto del convenio de acuerdo a los lineamientos definidos en el anexo técnico, ficha resumen del proyecto, factibilidad y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Solicitar y tramitar oportunamente, las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la ART. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades técnicas no aprobadas, ni se asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión del MUNICIPIO y de la ART y demás instancias definidas el convenio de acuerdo a sus competencias y/o funciones.
3. Tramitar oportunamente las modificaciones de los contratos que se deriven del convenio, que se requieran, previo aval de la interventoría y/o supervisión, según sea el caso.
4. Conformar bajo su responsabilidad el equipo de trabajo requerido, que garantice la ejecución, cumplimiento y seguimiento del convenio en su totalidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el equipo de trabajo del convenio y la ART.
5. Mantener actualizada la base de datos de las participantes vinculadas al proyecto, según el formato establecido por la ART. Lo anterior implica el ajuste a partir de los posibles cambios o novedades que se puedan presentar y que sean aprobadas por el SUPERVISOR.
6. Identificar, registrar, dar trámite oportuno y realizar seguimiento a las novedades que presenten las participantes del convenio.
7. Destinar los recursos del CONVENIO a la contratación de las actividades, bienes y/o servicios definidos en los documentos que hacen parte de la estructuración, anexo técnico, ficha resumen del proyecto, factibilidad, presupuesto del proyecto y demás documentos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado.
8. Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO.
9. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del presente convenio, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios e interventoría definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de

selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del Convenio.Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso(s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

11. Someter el proceso de selección a pliegos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, si aplica.
12. Obtener previo a la contratación de las actividades, los estudios o permisos y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
13. Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) a cargo del contratista adjudicatario:

13.1 Garantizar un pendón informativo sobre el proyecto en cada reunión que se adelante con la comunidad beneficiara, a través del cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA – ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART. En todo caso, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

13.2 Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista, se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

14. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las actividades, bienes y servicios objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales y demás que se requieran en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO y a la Agencia de Renovación del Territorio.
15. Conformar, instalar y gestionar las instancias seguimiento y acompañamiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.
16. Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio y, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.
17. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
18. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo.
19. Recibir a satisfacción las actividades, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia.
20. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio y del convenio mismo, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.
21. Asistir y participar en las mesas de trabajo, comités y capacitaciones que sean convocadas por la ART.
22. Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte del presente Convenio.
23. Verificar el título de propiedad o tenencia del predio de cada participante beneficiario del proyecto y adelantar todos los permisos de licencias requeridos para la ejecución del mismo.
24. Cumplir con las disposiciones legales establecidas en la Ley 1876 de 2017, cuando aplique.
25. Velar por el mantenimiento, cuidado y seguridad de bienes y servicios objeto del convenio.
26. Constituir vigencias futuras y demás trámites presupuestales que se requieran para garantizar la vigencia y actualización de los compromisos y apropiaciones presupuestales necesarios para la ejecución del proyecto.

27. Financiar los recursos que llegasen a requerirse en el marco de la contratación derivada.
28. Verificar y validar previo inicio de ejecución de la contratación derivada los requisitos que deben cumplir los beneficiarios del proyecto, de acuerdo con una potencial población beneficiaria identificada priorizada por la ART.
29. Realizar la entrega de los bienes adquiridos en el marco del presente convenio a los beneficiarios del proyecto, empleando las herramientas o figuras jurídicas que correspondan, en todo caso garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.

DE CONTENIDO FINANCIERO

1. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
2. Asumir los costos adicionales que se presenten en el desarrollo de la contratación derivada. La ART no dispondrá de recursos complementarios a los contractualmente pactados en el Convenio.
3. Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
4. Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.
5. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio.
6. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.
7. Destinar los recursos única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
8. Incorporar los recursos desembolsados al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.
9. Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que este le señale para este efecto. En todo caso, El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.
10. Ejecutar los recursos aportados en el marco del convenio a título de contrapartida, el cual deberá ser comprometido en la financiación de las actividades a cargo del MUNICIPIO.
11. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
12. Reintegrar los recursos de la ART que no se ejecuten en el marco del convenio, de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le indique el supervisor de ART.

DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO:

1. Reportar la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio y toda la documentación que surja como producto de éstas.
2. Facilitar de manera oportuna y veraz al supervisor del convenio, toda la información requerida y la documentación o soportes inherentes a la ejecución del convenio.
3. Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
4. Presentar el informe final en un plazo no superior a quince (15) días contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo del convenio, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el supervisor de la ART.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
6. Dentro de los quince (15) días siguientes contados a la terminación de los contratos derivados y del convenio, el MUNICIPIO hará entrega del expediente documental digital a la supervisión de la ART; el

contenido del expediente digital estará sujeto a los lineamientos, verificación y aprobación de la supervisión de la ART para posterior envío a la ART.
7. Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio

3.4 OBLIGACIONES/ACTIVIDADES DE LA ART.

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al municipio, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Poner a disposición del Conviniente toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato/convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique)
6. Hacer el desembolso de los aportes al Conviniente el valor del convenio, dentro de los plazos y forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. (Cuando se trata de convenios, se desembolsa es un aporte por cada una de las entidades.
7. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del conviniente frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique.
8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

El objeto contractual del presente proceso se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

Código	NombreSegmento	NombreFamilia	Nombre Clase
10151500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas y plántulas vegetales	Semillas y plántulas vegetales
10171600	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantan y herbicidas	Producción de químicos y fertilizantes
70121600	Servicio de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Industria ganadera
70121800	Servicio de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Industria de animales domésticos
70141500	Servicio de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y proyección de cultivos	Producción de cultivos
70141700	Servicio de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y proyección de cultivos	Gestión de cultivos
70141800	Servicio de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y proyección de cultivos	Plantación y cultivo de cultivos
70151500	Servicio de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de cultivos forestales

70131600	Servicio de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	Preparación del terreno y del suelo
70131700	Servicio de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	Gestión del terreno y del suelo
70141900	Servicio de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y proyección de cultivos	Cosecha de cultivos
80101600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicio de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
93141900	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo rural

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad ART para la vigencia 2025, el mismo se encuentra descrito, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Modalidad de selección	Valor total estimado	Unidad de contratación (referencia)
10151500;10171600;70141500;70141700;70141800;70151500;70121600;70121800;70131600;70131700;70141900;80101600;93141900	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES INTEGRALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BAJO UN MODELO AGROECOLÓGICO, DIRIGIDO A LAS MUJERES PRODUCTORAS DEL CORREGIMIENTO LA VICTORIA Y ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER"	Contratación directa	1.256.000.000 COP	Dirección Estructuración de Proyectos

Por parte del municipio Sardinata- Norte de Santander, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, el mismo se encuentra descrito así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
10151500;10171600;70121600;70121800;70131600;70131700;70141500;70141700;70141800;70141900;70151500;80101600;93141900	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES INTEGRALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BAJO UN MODELO AGROECOLÓGICO, DIRIGIDO A LAS MUJERES PRODUCTORAS DEL CORREGIMIENTO LA VICTORIA Y ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER"	Contratación directa	SGP	50.000.000 COP

6. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1 ANÁLISIS DE SECTOR

Se anexa estudio del mercado y sector

6.2 VALOR OFICIAL ESTIMADO

El valor total estimado por la Agencia de Renovación del Territorio, para el presente convenio, de acuerdo con el análisis del sector será hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE**. **($ 1.306.000.000)**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del convenio; se financiará con aportes de cada una de las partes así:

Por parte de la ART: el aporte en el marco del convenio interadministrativo a suscribir será de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.256.000.000).**

Por parte del Municipio de Sardinata el aporte corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000)**

6.2.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por parte de la ART el aporte del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 2026, distribuidos así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19325, de fecha 4 de febrero de 2025, por valor de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 314.000.000).**

Para la vigencia 2026, el presente convenio se encuentra soportado con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda, mediante radicado No, 2-2025-034967 de fecha 4 de junio de 2025, emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, para el presente convenio por un valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 942.000.000).**

6.2.2 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ALCALDIA DE SARDINATA

Por parte de la Alcaldía de Sardinata, Departamento de Norte de Santander, el aporte del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 051506 de fecha 15 de mayo de 2025 expedido por el jefe de Presupuesto por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 50.000.000).**

PARAGRAFO. Si con ocasión de los trámites presupuestales adelantados por parte del Municipio, tales como, incorporación de recursos, autorización de vigencias futuras, entre otros, es necesaria la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para respaldar los recursos aportados por la entidad territorial, se deberá presentar dicho documento a la ART, se entenderá realizada la modificación al presente convenio, con la sola publicación del nuevo documento en la plataforma SECOP.

6.2.3 FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Inversión: X Funcionamiento:

6.2.4 RECURSOS

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: ---------- Otros: NACION

Esta necesidad de contratación está relacionada con el proyecto de inversión, implementación de actividades para la reactivación económica, social y ambiental en las zonas focalizadas por los programas de desarrollo con enfoque territorial -PDET nivel nacional cuyo código BPIN 202300000000175

6.3 JUSTIFICACION DEL VALOR OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO / VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO.

En el estudio de sector que se incluye en este documento, que hace parte del convenio y conforme al presupuesto entregado por la Alcaldía de Sardinata (N. de Santander), para la contratación respecto a su monto y posibles costos municipios, se presenta la metodología de análisis de precios de talento humano y costos de implementación con los cuales se llegó al presupuesto estimado de contratación.

6.4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Es de señalar que el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, norma concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo expuesto en este documento y la tipología de la contratación directa, se definió que el Conviniente debe ser la Alcaldía de Sardinata (N. de Santander), teniendo en cuenta que las intervenciones que se pretenden realizar en desarrollo del proyecto de fortalecimiento objeto del convenio, se ejecutarán en la jurisdicción de este municipio, por lo que existe convergencia de intereses y objetivos de las Entidades respecto a la necesidad objeto de satisfacción y la naturaleza jurídica de las mismas.

7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias:

Se anexa Matriz de Riesgos.

8 ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. de Decreto 1082 de 2015 y dado que se trata de un convenio interadministrativo no se requiere la constitución de garantías. Al respecto, vale señalar que el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Por ello, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, han definido no pactar garantías en el convenio que se solicita atendiendo la naturaleza jurídica de las partes.

En todo caso, el municipio en los contratos que se deriven de la ejecución del convenio deberá exigir garantías las cuales deben ser suficientes, es decir cubrir por lo menos los valores mínimos de que tratan los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo como asegurado y beneficiario al municipio y a la ART.

NOTA 1: En todo caso y de ser necesario, el contratista (derivado) deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido.

NOTA 2: El CONTRATISTA (derivado) debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por el asociado.

NOTA 3: Estará a cargo del CONTRATISTA (derivado) el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato (derivado) se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

NOTA 5: A la Entidad estatal (asociado contratante) no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

9. ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO

9.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Convenio Interadministrativo, en razón a la naturaleza de las entidades asociadas.

9.2 DURACIÓN DEL CONVENIO

A partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

9.3 FORMA DE PAGO/DESEMBOLSOS

La Agencia de Renovación del Territorio desembolsará al MUNICIPIO el valor del convenio en los siguientes términos:

UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 25% del valor total del aporte de la ART, por **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 314.000.000)** incluidos todos los gastos e impuestos aplicables, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio y suscripción del acta de inicio y presentación de los siguientes documentos:

1. Acto Administrativo de incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto municipal.
2. Delegación del Supervisión del Convenio por parte del Municipio.
3. Acta de conformación del Comité Operativo del Convenio.
4. Plan Operativo de Actividades (POA) Aprobado por el Supervisor.
5. Certificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del convenio.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 75% del valor total del aporte de la ART, por **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (942.000.000),** incluidos todos los gastos e impuestos aplicables, será realizado una vez se emita el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal, de acuerdo con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda, mediante radicado No, 2-2025-034967 de fecha 4 de junio de 2025, emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional y con la aprobación del informe de avance del periodo y POA del convenio que dé cuenta del Cumplimiento de la programación y la presentación del siguiente soporte:

- Presentar un informe con aprobación del supervisor que dé cuenta del cumplimiento del cronograma contemplado en el POA.
- Aprobación del informe financiero donde se evidencie que el porcentaje comprometido corresponde al 100% del valor girado en el primer desembolso, y el ejecutado al 30% del valor girado en el primer desembolso, previa aprobación del supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder a los desembolsos el MUNICIPIO deberá radicar los siguientes documentos:
1. Presentar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique)
2. Presentar la factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023.
3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato/convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
4. Los demás documentos que exija la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la cuenta de cobro no es presentada en debida forma o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del MUNICIPIO y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

9.4 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
El lugar de ejecución es el Municipio de Sardinata (N. de Santander).

9.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el Coordinador Regional de la Subregión de Catatumbo o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACP-14[1], El área solicitante debe consultar la versión del Manual para acuerdos comerciales publicado a la fecha de elaboración y solicitud del proceso de contratación) publicado en el

Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Así, la presente modalidad de selección NO aplica, de conformidad con la regla 3 del literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

11. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables expedida por Colombia Compra Eficiente por tratarse de un convenio interadministrativo, no le aplican las medidas de prevención definidas en la guía.

11.1 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente, se establece que, en la contratación derivada del convenio desde la estructuración de los pliegos de condiciones, se deberán incluir las consideraciones necesarias para la incorporación de los criterios medioambientales en los procesos de selección.

12. COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables expedida por Colombia Compra Eficiente por tratarse de un convenio interadministrativo, no le aplican las medidas de prevención definidas en la guía. Sin embargo, en los contratos derivados deberá garantizarse todas las medidas preventivas definidas en la guía conceptual y metodológica de CCE, en los pliegos de condiciones y contratos derivados del convenio; para este propósito revisará y tendrá en cuenta en los procesos de selección contractual y contratos los siguientes documentos:

la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el siguiente enlace:
HTTPS://WWW.MINAMBIENTE.GOV.CO/INDEX.PHP/COMPONENT/CONTENT/ARTICLE?ID=155:PLANTILLA-ASUNTOS-AMBIENTALES-Y-SECTORIAL-Y-URBANA-8#GUÍA

- La Guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

- El Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el siguiente enlace: HTTPS://WWW.PTP.COM.CO/DOCUMENTOS/PORTAFOLIOBYSS

13. ANEXOS

0. Estudios Previos
1. Comunicación de intención del Municipio.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal del Municipio.
3. Documento de constitución del Municipio.
4. Credencial Elección alcaldesa.
5. Acta de Posesión alcaldesa.
6. Autorización para suscribir convenios.
7. Documento identificación Representante Legal.

8. Rut del Municipio.
9. Certificado de antecedentes judiciales – Representante Legal
10. Certificado de antecedentes fiscales – Representante Legal.
11. Certificado de antecedentes fiscales del Municipio.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios Representante Legal.
13. Certificado de antecedentes disciplinarios del Municipio.
14. Certificado de medidas correctivas. Representante Legal.
15. Certificación REDAM del Representante Legal.
16. Certificación cumplimiento del sistema de seguridad social.
17. Cédula, Tarjeta Profesional, Antecedentes Contador
18. Certificación Bancaria del Municipio.
19. Plan Anual Adquisiciones Municipio.
20. Plan de Desarrollo 2024- 2027.
21. Estados Financieros y Notas 2024 Municipio.
22. Matriz de Riesgos.
23. Anexo Técnico
24. Análisis de mercado y Estudio del Sector.
25. Presupuesto
26. CDP SIIF ART
27. Factibilidad.
28. Autorización Min Hacienda Vigencias Futuras
29. Certificación de sana posesión.
30. Actas de concertación 3 mayo 2024 - 16 mayo 2024
31. Documento de Caracterización de la población participante.

Se expide el presente en Bogotá a los siete (7) días del mes de julio de 2025

CESAR AUGUSTO MORENO SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Económico (E)

Elaboró: Miguel Muñoz Apoyo jurídico SDE